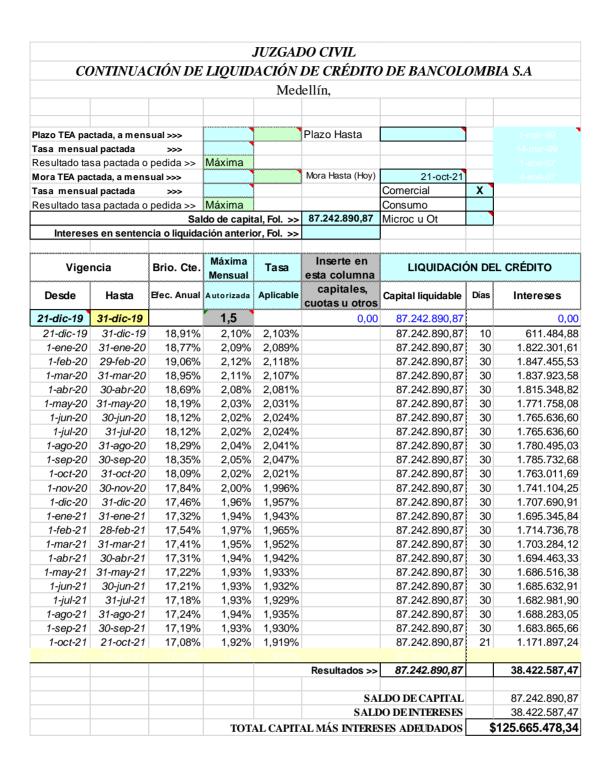
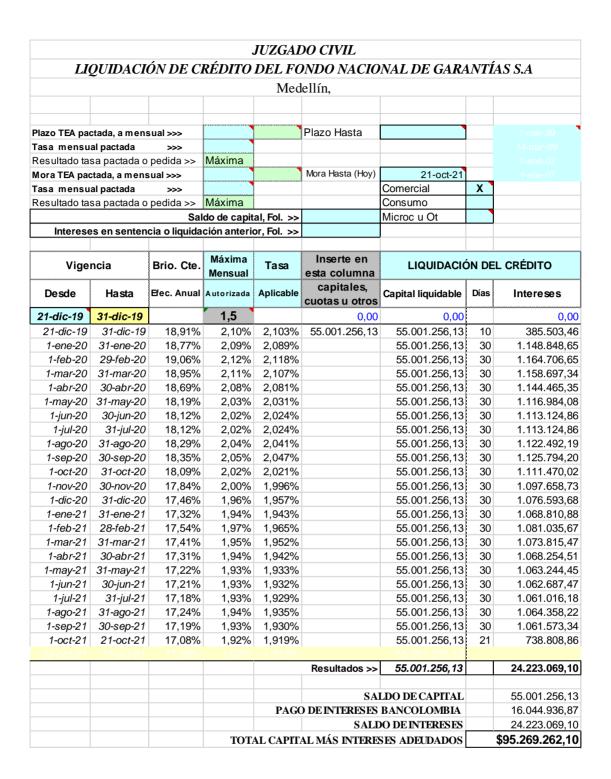
				JUZ	ZGADO SEGUN	<i>DO DE EJECU</i> (CION	CIVIL DEL CIR	CUITO			
					<i>LIQUIDACIÓN</i>	DE CRÉDITO I	EL E	<i>ANCOLOMBIA</i>	S.A			
						Medellíi	ι,					
Plazo TEA pact	ada, a mensua	l>>>			Plazo Hasta			1-mar-99				
asa mensual pactada >>>												
Resultado tasa pactada o pedida >> Máxima												
Nora TEA pact	ada, a mensua	l>>>			Mora Hasta (Hoy)	20-dic-19		4-ene-07				
asa mensual pactada >>>						Comercial	X					
lesultado tasa pactada o pedida >> Máxima						Consumo						
Saldo de capital, Fol. >>						Microc u Otros						
Interes	es en sentenc	ia o liquida	ción anterio	or, Fol. >>								
					1	:						
Vigencia Brio. Cte. Máxima Mensual Tasa				Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales,	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
18-jun-19	30-jun-19		1,5		0401404040	0,00			Valor	Folio	0,00	0,0
18-jun-19	18-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	18.148.392,00	18.148.392,00	1	12.954,28			12.954,28	18.161.346,2
19-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	50.422.014,00	68.570.406,00	12	587.344,91			600.299,19	69.170.705,1
1-jul-19	15-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		68.570.406,00	15	733.502,13			1.333.801,32	69.904.207,3
16-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	45.713.334,00	114.283.740,00	15	1.222.500,66			2.556.301,97	116.840.041,9
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%		13.293.732,00	127.577.472,00	30	2.734.461,87			5.290.763,84	132.868.235,8
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%			127.577.472,00	30	2.734.461,87			8.025.225,71	135.602.697,7
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	14.666.675,00	142.244.147,00	30	3.017.809,01			11.043.034,72	153.287.181,7
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		142.244.147,00	30	3.007.925,47			14.050.960,19	156.295.107,1
1-dic-19	19-dic-19	18,91%	2,10%			142.244.147,00	19	1.894.277,85			15.945.238,04	158.189.385,0
20-dic-19	20-dic-19	18,91%		2,103%		142.244.147,00	1	99.698,83	71.046.193,00		(55.001.256,13)	87.242.890,8
21-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	T T	87.242.890,87		40.044.000.07	74 046 400 00		0.00	87.242.890,8
								16.044.936,87	71.046.193,00		0,00	87.242.890,8
										SAI	DO DE CAPITAL	87.242.890.8
											O DE INTERESES	0,0 87.242.890,8





REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-009-2019-00445-00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Personal Express S.A
Interlocutorio	Nº 2600
Decisión	Control de legalidad
Decision	Modifica liquidación de crédito

Advierte esta Judicatura que la liquidación de crédito presentada por el apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A, la cual fue modificada y aprobada mediante auto del tres (03) de agosto de 2021, no se hizo de acuerdo al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución (Doc. 17 de la carpeta 01Primera Instancia- C01Principal), pues en dicha providencia se indicó como debía ser abonado el pago realizado por la entidad subrogataria, y a su vez la manera como se seguiría la ejecución frente al valor subrogado.

En tal sentido, se hace necesario precisar que el suscrito conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, está llamado a ejercer un control sobre las actuaciones judiciales con el fin de que los actos procesales satisfagan las exigencias sustanciales de la ley, lo cual implica en el presente caso, ejercer una intervención sobre la liquidación de crédito del Fondo Nacional de Garantías S.A que se encuentra aprobada y no cumple con lo dicho anteriormente, en consecuencia, se dispone que por intermedio de la Oficina de Ejecución se realice nuevamente la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo aquí transcrito:

"En cuanto al abono que por concepto de \$71.046.193 realizó el Fondo Nacional de Garantías, y la subrogación que este Despacho aceptó mediante auto del 25 de enero de esta anualidad, se hará la liquidación del crédito hasta la fecha en que se produjo el abono (20 de diciembre de 2019), imputándose dicho pago en la forma legal, primero a los intereses y luego al capital, tal como lo

dispone el artículo 1653 del Código Civil, y como se establece en el escrito de subrogación obrante en el expediente, por lo que, se seguirá la ejecución a favor de Bancolombia S.A. por el saldo insoluto y los intereses que sobre dicho saldo se causen a partir de aquella fecha (del abono) y hasta el pago total de la obligación.

Adicional, se dispondrá seguir adelante la ejecución a favor del subrogado, por la suma que del pago se efectuó y fue imputada a intereses, sobre la cual no se reconocerá interés alguno para no incurrir en la figura del anatocismo; ahora, por la suma que se imputó a capital, se reconocerán los intereses pactados con el subrogatario en tanto debe tenerse en cuenta que está tomando el lugar de aquel.¹″ (Subraya y negrilla fuera del texto).

Entre tanto, tenemos que la obligación al momento del pago por la entidad subrogataria, esto es, el veinte (20) de diciembre de 2019, estaba en lo siguiente:

					LIQUIDACIÓN	DE CRÉDITO I	DEL E	BANCOLOMBIA	S.A			
					~	Medellír	n,					
Plazo TEA pag	ada a moneua				Plazo Hasta			1-mar-99				
Plazo TEA pactada, a mensual >>> asa mensual pactada >>>												
	a pactada o pe		Máxima									
	ada, a mensua			,	Mora Hasta (Hoy)	20-dic-19	1					
rasa mensua		>>>				Comercial	х					
Resultado tas	a pactada o pe	dida >>	Máxima			Consumo						
			do de capit	al, Fol. >>		Microc u Otros						
Interes	ses en sentenc											
Vigencia Brio. Cte. Máxima Tasa Inserte en esta columna					LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
18-jun-19	30-jun-19		1,5			0,00			Valor	Folio	0,00	0,
18-jun-19	18-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	18.148.392,00	18.148.392,00	1	12.954,28			12.954,28	18.161.346,2
19-jun-19	30-jun-19	19,30%			50.422.014,00	68.570.406,00	12	587.344,91			600.299,19	69.170.705,
1-jul-19	15-jul-19	19,28%	2,14%			68.570.406,00	15	733.502,13			1.333.801,32	69.904.207,
16-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%		45.713.334,00	114.283.740,00	15	1.222.500,66			2.556.301,97	116.840.041,
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%		13.293.732,00	127.577.472,00	30	2.734.461,87			5.290.763,84	132.868.235,
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%			127.577.472,00	30	2.734.461,87			8.025.225,71	135.602.697,
1-oct-19	31-oct-19	19,10%		2,122%	14.666.675,00	142.244.147,00	30	3.017.809,01			11.043.034,72	153.287.181,
1-nov-19	30-nov-19	19,03%		2,115%		142.244.147,00	30	3.007.925,47			14.050.960,19	156.295.107,
1-dic-19	20-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		142.244.147,00	20	1.993.976,68			16.044.936,87	158.289.083,
								16.044.936,87	0,00		16.044.936,87	158.289.083,
											DO DE CAPITAL	142.244.147
										CATD	O DE INTERESES	16.044.936.
										SALD	O DE INTERESES	158.289.083.

Al imputarse el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías S.A, primero se abonaría a los intereses generados hasta la fecha del pago, quedando como saldo insoluto la suma de \$55.001.256,13, valor que se aplicaría a capital, la que generaría intereses a partir del día siguiente del pago.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el despacho procede a modificar las liquidaciones de crédito allegadas por el apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A (fol.53 a 59) y por el apoderado de Bancolombia S.A

¹ Auto sígase adelante la ejecución del veinticinco (25) de enero de 2021, proferida por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Medellín (Doc. 17 de la carpeta 01Primera Instancia - C01 Principal).

(véase en Doc. 20 y 21 de la carpeta 01Primera Instancia- C01Principal), debido a que no se hicieron de acuerdo a la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, por tal motivo y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se dejará como definitivas las anteriores liquidaciones realizadas por la Secretaria de la Oficina de Ejecución y, en consecuencia, se aprueba.

NOTIFIQUESE
ÁLVARO MAURIÇIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín,, en la fecha, se notifica el presente auto por estados
Fijado hoy a las 8.00 a.m.
Secretaria

A.M